

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 MAR 1990



VISTO el expediente n° 2109-8991/89 mediante el cual la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires solicita la homologación del acuerdo (convenio), celebrado oportunamente con la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del precitado acuerdo es colaborar mediante acciones conjuntas y/o articuladas, en la capacitación de los docentes en el área de Ciencia y Tecnología a través de cursos, jornadas, seminarios y conferencias;

Que atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia (fs.5), lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs.6) y la vista conferida al señor Fiscal de Estado (fs.7), corresponde el dictado del presente acto conforme se lo gestiona (conf. art. 132° -premio-Const.Provincial).

Por ello:

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-

Homologase, en la Jurisdicción II -GOBERNACION- Item 1, Carácter 2 -Comisión de Investigaciones Científicas-, el acuerdo (convenio), celebrado oportunamente entre la citada COMISION y la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que forma parte integrante del presente, de acuerdo a las cláusulas del mismo.

ARTICULO 2°.-

El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

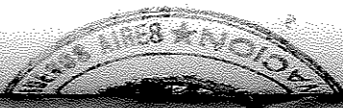
ARTICULO 3°.-

Regístrese, notifíquese el señor Fiscal de Estado, comuníquese, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires a sus efectos.

DECRETO N° 836

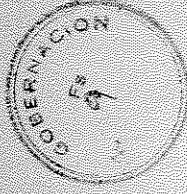
DR. CARLOS RAUL ALVAREZ
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DR. ANTONIO GABIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



RESPONDE AL EXP. N° 5833 - 1976983/89 . 836

Provincia de Buenos Aires
Dirección General de Escuelas y Cultura



7 SET 1988

CONVENIO 415

Entre la COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "la C.I.C.", representada en este acto por su Presidente, Ing. Néstor Omar BARBARO, por una parte; y por la otra la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por su titular Dr. Antonio P. F. SALVIOLO, se conviene celebrar el presente Convenio, con el fin de realizar un proyecto conjunto cuyos objetivos son:

- a) Colaborar, mediante acciones conjuntas y/o articuladas, en la capacitación de los docentes en el área de Ciencia y Tecnología a través de cursos, jornadas, seminarios y conferencias.
- b) Evaluar las áreas de interés común.
- c) Promover la actualización constante y sistemática de los conocimientos científicos y tecnológicos en el sistema educativo provincial, mediante su difusión en los establecimientos de enseñanza de gestión oficial y no oficial.
- d) Contribuir al desarrollo de nuevos campos de investigación y a la aplicación de los resultados a la satisfacción de las necesidades y de los intereses de la comunidad.
- e) Permitir una más fluida circulación del conocimiento científico y tecnológico actualizado mediante acciones de capacitación, difusión y extensión a la comunidad.
- f) Incrementar las oportunidades laborales, favoreciendo la incorporación de los conocimientos científicos-tecnológicos adecuados a los diversos niveles de la enseñanza.

Para dar cumplimiento a los objetivos enunciados, por ambas Instituciones, se cons- tituye:

PRIMERO: Una Comisión Especial, integrada por un mínimo de dos (2) miembros de cada parte, designados por ellas, que tendrán como misión la realización del Proyecto Conjunto, para lo cual podrá generar actividades parciales conjuntas, las que serán establecidas en particular y sometidas a la aprobación de las partes.

SEGUNDO: La Comisión Especial designada a tal efecto, estará obligada a presentar informes parciales en forma semestral, los que serán canalizados a través de la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Escuelas y Cultura y del Directorio de la C.I.C.

TERCERO: El presente Convenio tendrá una validez de dos (2) años a contar desde la fecha de su signatura, pudiendo ser su validez prorrogada por igual período con acuerdo de las partes.

CUARTO: El presente Convenio podrá ser denunciado por una de las partes con un preaviso de ciento ochenta (180) días.

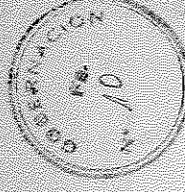


///

Provincia de Buenos Aires
Comisión General de Escuelas y Cultura

27 SET 1989

836



CONVENIO N.º 415

///(2)

QUINTO: El presente Convenio no impide que los Organismos involucrados puedan establecer convenios similares con otras instituciones.

De conformidad con las cláusulas precedentes, se suscribe el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de LA PLAJA a los siete (7) días del mes de setiembre del año 1989.

[Signature]

[Signature]

DR. ANTONIO W. F. SALVADO
Director General de Escuelas y Cultura
Provincia de Buenos Aires

